

REGLAMENTO PARA CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y CAPTACIÓN DE ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento regula las actividades, organización y funcionamiento de las acciones de difusión y captación de alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Campaña.-** Al conjunto de esfuerzos y acciones referentes a la difusión y promoción de las actividades realizadas por la Universidad, para la captación de alumnos;
- II. **Difusión.-** A la actividad que se realice para informar a la población en general o a un determinado sector las actividades, servicios e imagen de la Universidad;
- III. **Captación de Alumnos.-** Al proceso por el cual se incentiva a los alumnos egresados del nivel medio superior para continuar sus estudios universitarios mediante la inscripción a la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, y
- IV. **Medios de Comunicación.-** La radio, televisión, periódico, revista, espectacular, cartel o póster, así como cualquier medio audiovisual o impreso cuyo mensaje sea capaz de llegar a las personas de un solo impacto.

CAPÍTULO II DE LAS CAMPAÑAS

Artículo 3°.- Son funciones de la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria, diseñar y desarrollar con el apoyo de las áreas correspondientes las campañas de difusión y captación de alumnos, mismas que podrán variar de acuerdo a la situación específica por la que atraviese la institución, así como cuidar, y supervisar el adecuado uso de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la Universidad, así como la información emitida y difundida por la institución hacia el exterior.

Artículo 4°.- Las campañas de captación de alumnos se llevarán a cabo durante todo el año, con especial énfasis en los meses de octubre y noviembre, reforzándose de febrero a mayo, en cuanto a la promoción directa, y de mayo a julio y de octubre a noviembre para las campañas en medios de comunicación.

Artículo 5°.- Las campañas de difusión y captación de alumnos tendrán como finalidad la promoción del modelo educativo, particularmente el perfil del ingreso por programa educativo, así como las acciones emanadas del quehacer institucional para reforzar el posicionamiento y reconocimiento de la Universidad en el área de influencia, y se llevarán a cabo durante todo el año o bien cuando se estime conveniente.

Artículo 6°.- El área geográfica considerada como zona de influencia directa para los efectos de las campañas de difusión y captación de alumnos será determinada al inicio de cada una de éstas.

Artículo 7°.- Las estrategias de captación de alumnos serán dirigidas a los estudiantes próximos a egresar, egresados de educación media superior y público interesado, y se compone de dos etapas:

- I. Campaña de promoción, y
- II. Proceso de selección, entrega de fichas, examen de admisión e inscripción.

La primera etapa es responsabilidad del Secretario de Vinculación, Director de Extensión Universitaria en conjunto con la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria, la segunda es responsabilidad de la Secretaría Académica, Dirección de Administración y Finanzas y Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 8°.- La Dirección de Extensión Universitaria, durante la campaña de captación de alumnos, podrá solicitar la cooperación y apoyo de otras áreas de la Universidad para la consecución de sus fines.

Artículo 9°.- Durante el desarrollo de las campañas los alumnos, personal docente y administrativo que participen, deberán

- I. Enaltecer el nombre de la institución, realizándolas con la mayor calidad posible y utilizando los mejores recursos disponibles;
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad, falta de higiene y limpieza y agresividad en contra de los individuos y profesionistas, y
- III. Mantenerse al margen de participar en actos políticos y/o religiosos públicos manifestando apoyo y representación de la Universidad.

CAPÍTULO III MEDIOS

Artículo 10.- Las campañas de difusión y captación de alumnos se apoyarán en medios de comunicación para la transmisión de los mensajes pertinentes.

Artículo 11.- El uso de los medios de comunicación se hará mediante la planeación anticipada y justificada de los mismos, de acuerdo a la programación que realice la Dirección de Extensión Universitaria y la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria, quien solicitará la contratación de estos, realizará las producciones necesarias y dará seguimiento a las pautas de programación correspondientes.

Artículo 12.- Las actividades de difusión y captación de alumnos son responsabilidad de la Secretaría de Vinculación, la Dirección de Extensión Universitaria y en el plano operativo por la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria, con el apoyo de otras áreas que se juzguen pertinentes de acuerdo a las necesidades de la institución.

CAPÍTULO IV IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 13.- La imagen institucional es la identidad de la Universidad, son todos aquellos elementos que la hacen única, le otorgan personalidad y estatus en el área de influencia; La coordinación de la imagen institucional es responsabilidad de la Secretaría de Vinculación y la Dirección de Extensión Universitaria a través de la Subdirección de Difusión y Divulgación Universitaria, quien diseñará y tendrá el manejo de los manuales de imagen institucional correspondientes a las directrices de la institución.

Artículo 14.- Se prohíbe estrictamente:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora;
- II. La utilización del logotipo y nombre de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, para fines comerciales, de difusión, de promoción y cualquier otro fin, sin la autorización expresa de la Universidad;
- III. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos de personas externas y ajenas a la institución, sin el permiso y supervisión de la Dirección de Extensión Universitaria, dicha utilización se considera una invasión a la propiedad con sus responsabilidades legales;
- IV. El mal uso, abandono, daño, venta, arrendamiento de los recursos materiales y de comunicación involucrados en las campañas de difusión, y captación de alumnos; y
- V. Utilizar la imagen institucional dentro o fuera de la universidad, sin la revisión y autorización de las áreas responsables.

Artículo 15.- Las medidas disciplinarias por faltas al presente reglamento serán determinadas por los titulares de la Secretaría de Vinculación, la Dirección de Extensión Universitaria y la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opondan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO




MTRO. MAURICIO GRACIA
CORONADO



ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA



M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR



PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN



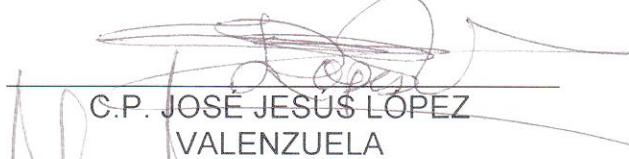
C.P. JORGE CAMOU LANDEROS



ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ



PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO
CORONADO



C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ
VALENZUELA



C.R. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS